

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de enero de 2021.-
DECRETO ALC. N° 86/2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento**, que autorizan la contratación directa en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Pùblicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Acuerdo N° 05/2021 tomado en la 1^a Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 08 de enero de 2021, con el voto unánime de todos los integrantes del Honorable Concejo Municipal, se aprobó la contratación directa con Master Service S.P.A., para la adquisición de medicamentos e insumos necesarios para enfrentar la situación de emergencia del COVID-19; Memorando N° 17/2021 de 12 de enero de 2021, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita trato directo con Master Service Spa., para la adquisición de insumos necesarios para armado de Packs o Kits por la Emergencia Sanitaria del COVID-19; Tras el brote de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19) que se produjo en Wuhan, una ciudad de la provincia de Hubei, en China, se ha registrado una rápida propagación a escala comunitaria, regional e internacional, con un aumento exponencial del número de casos y muertes. El 30 de enero del 2020, el Director General de la OMS declaró que el brote de COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005). El primer caso en la Región de las Américas se confirmó en Estados Unidos el 20 de enero del 2020, y Brasil notificó el primer caso en América Latina y el Caribe el 26 de febrero del 2020. Desde entonces, el COVID 19 se ha propagado a los 54 países y territorios de la Región de las Américas; En Chile, el Ministerio de Salud mediante el decreto N° 4 de 2020 publicado el 8 de febrero del mencionado año, declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen; En la actualidad, a pesar de haberse reducido los niveles de propagación del virus tras el confinamiento implementado entre marzo a la fecha, nuevos reportes indican respecto a la situación mundial del coronavirus la existencia de "rebrote" ocurridos en diferentes países de Europa, lo que contribuye a la idea de que los rebrote serían inevitables en nuestro país, por lo que se deben continuar aplicando medidas de precaución indicadas por la Organización Mundial de la Salud, como lo son, mantener el distanciamiento físico, llevar mascarilla, ventilar bien las habitaciones, evitar las aglomeraciones, lavarse las manos y, al toser, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; En la Región de Tarapacá actualmente se registran 16.000 casos de Covid-19, por lo que a partir del pasado lunes 4 de enero del 2021 las comunas de Iquique y Alto Hospicio retrocedieron a cuarentena total. Lo anterior, a raíz del aumento explosivo de contagios que se han registrado durante las últimas semanas en la región, que mantienen a Iquique y a Alto Hospicio con 568 y 295 casos activos respectivamente, según el último informe epidemiológico del Minsal; Con fecha 22 de abril del 2020 el Consejo Regional aprueba la solicitud de inversión del proyecto denominado "Subsidio Medicamentos e Insumos COVID-19 para los Municipios de la Región de

Tarapacá"; Con el fin de hacer frente a la contingencia mediante Ordinario Alcaldicio N°308/2020 de fecha 11 de mayo del 2020 se remite al Intendente de la Región de Tarapacá programación a fin de adquirir insumos con el fin de combatir la propagación del COVID-19, los cuales fueron aprobados mediante certificado N° 152/2020 del Gobierno Regional de Tarapacá (en adelante GORE); A la fecha la Municipalidad de Alto Hospicio ha ejecutado y rendido al GORE más del 70% del monto del convenio denominado "Subsidio Medicamentos e Insumos COVID-19 para los Municipios de la Región de Tarapacá", sin embargo producto de la contingencia y el temor a eventuales "rebrotes del virus" es que se solicita modificación del convenio en relación con las actuales necesidades de la comunidad, lo cual se materializa mediante Resolución Afecta N° 077/2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, el cual cuenta con aprobación por parte del GORE y aprobado por la Contraloría General de la República con fecha 21 de diciembre del 2020; Como es de conocimiento nos encontramos ante una **situación de emergencia sanitaria** desde el mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, y nuevos reportes indican respecto a la situación mundial del coronavirus la existencia de "rebrotes" ocurridos en diferentes países de Europa, lo que contribuye a la idea de que los rebrotes serían inevitables en nuestro país, **lo que requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de la autoridad.**

DECRETO:

1.- Determinase como una situación de **emergencia**, que amerita la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, la contratación directa con la **Master Service Spa.**, RUT 77.063.448-2, representado legalmente por **Jitesh Prakash Belani**,

para la adquisición de insumos necesarios para armado de Packs o Kits por la **Emergencia Sanitaria del COVID-19**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2. Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Master Service Spa.**, por un valor total de **\$202.252.786 (Doscientos dos millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos)** IVA incluido, cuyos productos son los que se indican en el siguiente recuadro:

Nº	Producto	Valor Unitario Neto	Q	Valor Total Neto
1	Alcohol Gel de 500 ML con dispensador	\$2.422	41.342	\$100.130.324
2	Bolsas 5 Kilos	\$450	4.000	\$1.800.000
3	Bolsas ZIP	\$50	4.000	\$200.000
4	Termómetro	\$2.993	4.000	\$11.972.000
5	Mascarilla Triple Filtro	\$60	71.000	\$4.260.000
6	Jabón Líquido	\$1.019	42.000	\$42.798.000
7	Cloro LT	\$880	10.000	\$8.800.000
				Valor Total Netos \$169.960.324
				IVA \$32.292.462
				Valor Total Bruto \$202.252.786

3.- Los valores incluyen todos los costos e impuestos, hasta su lugar de entrega en la comuna de Alto Hospicio.

4.- La entrega de los insumos se realizará de manera parcializada, de acuerdo a los requerimientos de la unidad técnica, hasta completar las cantidades indicadas.

5.- El plazo de entrega de los insumos será de **tres (03) días corridos** una vez suscrito el contrato por la adquisición de los insumos. Si el contrato no es suscrito la MAHO podrá dejar sin efecto la presente adquisición.

6.- En relación con la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **el proveedor deberá presentar una garantía por el 5% del valor total bruto del contrato**, con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya vigencia deberá extenderse hasta 120 días posteriores al término del contrato.

7.- El proveedor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la garantía indicada, contados desde la notificación del respectivo Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa, a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

8.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la ejecución de las obras a través de ellos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

9.- La celebración del respectivo contrato no implica que exista una **relación de exclusividad**, ni significa en ningún caso que la municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o adquirir los mismos bienes y/o servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

10.- Mípútese los gastos a la cuenta N° 215-31-02-004-104 "Subsidio Medicamentos e Insumos Covid19 para los Municipios de la Región de Tarapacá" del Presupuesto Municipal.

Mípútese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JWD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Adm. Municipal
Jurídico